

435

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 06 SEP 2023

Proceso N° 2017-00407.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones provenientes del perito Edy Maritza Flórez Rojas quien manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo. (fl. 434).

2. Se le releva del cargo a la perito Edy Maritza Flórez Rojas, y en consecuencia se designa al perito Paulo Cesar Rúgeles Ochoa, contratista del IGAC, para efectos de que determine el monto de la indemnización que debe ser reconocida a la parte demandada dentro del presente proceso de expropiación de inmueble por vía judicial.

Por secretaría súrtase la comunicación de la designación al perito, advirtiéndole que, cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente determinación para que acepte el cargo. (art. 49 C.G.P.).

Téngase como datos de contacto el correo electrónico rugeles8a@gmail.com y celular No. 313-4275355. Datos extraídos del listado de peritos facilitada por el IGAC.

Una vez el perito designado acepte el cargo, se le fijará un término para que rinda la experticia, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y el expediente se le compartirá oportunamente.

Los gastos provisionales se fijarán una vez el perito acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 055

Fecha 07 SEP 2023

Secretario(a)

